

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00033-00
Sustanciación No. 532

Se tiene que el día 8 de julio de 2022 el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad hizo devolución de las diligencias de notificación por el siguiente motivo: *"SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO EL CORREO CERTIFICADO DEVUELVE LA CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL POR MOTIVO: DIRECCION DEFICIENTE"*.

Por lo anterior, el Despacho autoriza que la notificación del mandamiento de pago al demandado JMCG se realice a través del siguiente correo electrónico y conforme a la ritualidad del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022:

javiercristanchog@gmail.com

Téngase presente que la dirección electrónica aludida fue aportada por Sura E.P.S. como respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho en auto del 27 de agosto de 2021.

La presente notificación estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, por lo que la secretaría del Despacho remitirá a dicha dependencia los documentos necesarios para tal propósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Nota: el presente auto se notifica mediante estado electrónico No. 106 del 19/07/2022

Código de verificación: **071b1449551103f3e0d847ac41d8d1ca36f6fdb46c1ca2fdc42851a78bb77891**

Documento generado en 18/07/2022 01:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>